

Año 3 - Número 16. Marzo 2003

Revista editada por **EnCambio**

CuentasClar@ls



USA
Patriot Act

**Evaluación
Latinoamericana**

¿Quiénes son y dónde están?

Delincuencia organizada



Sumario

Noticias de la Aldea Global

**Hasta
los más
pequeños**

Pag. 2



Director de la CICAD

NO estamos en la lista negra

Pag. 3



¿Quiénes son y dónde están?

Delincuencia organizada

Pag. 4

USA Patriot Act

**Evaluación
Latinoamericana**

Pag. 5



Otra regla de la Ley Patriot

**Compartir
Información**

Pag. 10

Lo que nunca debe olvidarse

**Conocer
el cliente**

Pag. 12



CuentasClaras

Editora

Margarita Woyciechowsky de Tablante

Director

Bayardo Ramírez Monagas

Coordinación y Redacción

Pilar Suárez Sasso

Concepto Gráfico y Diagramación

Raúl Azuaje



EDITORIAL

Tiempo de evaluar

En octubre de 2001, mes y medio después de los atentados terroristas ocurridos en Nueva York, Washington y Pennsylvania, el Presidente de los Estados Unidos, George Bush, colocó el ejecútase al Acta Patriota (USA Patriot Act), cuyo contenido implica severas sanciones contra las finanzas de los grupos extremistas violentos y el grave delito de la legitimación de capitales.

El radio de ejecución de esta Ley no comprende sólo a las instituciones financieras ubicadas en la jurisdicción de la potencia norteamericana. Basta que un mínimo porcentaje de dinero tenga relación con el sistema bancario estadounidense para colocarse dentro del área de competencia de esta legislación antiterrorista.

Obviamente, las instituciones financieras venezolanas y latinoamericanas en general, por sus relaciones de negocio con sus similares en EE UU, han tenido que cumplir muchas de las exigencias de la Ley Patriota. Por esta razón, y llegado el momento de evaluar sus consecuencias, desde los aspectos positivos hasta los no deseados, consultamos a expertos de la banca. Aunque las opiniones están divididas, una de las medidas sobresalientes del Acta es el mejoramiento de los controles de supervisión y de los programas de prevención. De la diligencia debida se ha pasado a una mejor diligencia debida.

Por tanto, debemos prepararnos constantemente con el fin de dar una respuesta sostenida contra el grave delito de la legitimación de capitales. En Venezuela, la Resolución 185-01 que contiene las “ Normas Sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales” aplicables a los entes regulados, emanada de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, está concebida sobre los principios de la Mejor Diligencia Debida y la Buena Fe.

Del mismo modo, en la Asamblea Nacional se está discutiendo la Ley Orgánica sobre Delincuencia Organizada, en lo cual ha trabajado con absoluta dedicación el Dr. Bayardo Ramírez Monagas, director de **Cuentas Claras** y experto en la materia. Con su aprobación definitiva- que esperamos no se prolongue- nuestro país superará una de sus insuficiencias legales

Tenemos la certeza, por la preocupación en la continúa formación y actualización de su personal, que en las instituciones financieras de Venezuela están creadas las estructuras legales y financieras para hacer cumplir la ley. Sin embargo, nunca debemos olvidar que la evaluación es un proceso necesario, a la hora de medir la efectividad y eficiencia de los recursos humanos y materiales ■

Margarita Woyciechowsky de Tablante
Editora Responsable

Noticias de la Aldea Global

Hasta los más pequeños

Negocios como joyerías, ventas de vehículos, agencias de viajes, que no son financieras, son consideradas como tal en el ámbito de la Ley de Secreto Bancario de Estados Unidos

Las nuevas disposiciones del Departamento del Tesoro de Estados Unidos no sólo van dirigidas a las instituciones financieras grandes, a partir del mes de octubre pasado, los pequeños negocios están obligados a someterse a las reglas previstas en el Acta Patriota, promulgada por el Presidente George Bush después de los ataques del 11 de septiembre de 2001.

Efectivamente, las Casas de Cambio, concesionarios de vehículos, compañías de seguros, agencias de viajes e incluso joyeros, tendrán que cumplir las normas aprobadas después de los atentados para contrarrestar las transacciones internacionales de lavado de dinero (sic) y el financiamiento del terrorismo.

Aunque desde hace varios años se vienen revelando cifras sobre el monto global del delito de la legitimación de capitales, como se le define en la legislación venezolana, no hay una cantidad precisa sobre el dinero manejado por la delincuencia organizada o a cuanto asciende el financiamiento de las actividades terroristas. El Departamento del Tesoro hace cálculos entre 600.000 millones y 1,8 billones de dólares anuales.

En el marco de la Ley Patriótica de Estados Unidos, conocida como Ley de Seguridad o antiterrorista, las instituciones financieras deben cumplir estrictamente programas contra el lavado de dinero (sic). Se calcula que para cumplir este mandato legal, cada pequeña o mediana empresa tendría que destinar alrededor de 10.000 dólares en programas de entrenamiento y actualización de los empleados, adquisición de software y medidas de seguridad.

Negocios como joyerías, venta de vehículos, agencia de viajes, que no son financieras, son consideradas como tal en el



ámbito de la Ley de Secreto Bancario de Estados Unidos

En cuanto a las empresas remesadoras, vale decir, dedicadas al envío de dinero, deberán presentar además reportes sobre sus transacciones comerciales de más de 10.000 dólares y tendrán que diferenciar un negocio corriente de lo que la ley considera una actividad sospechosa ■



Director de la CICAD

NO estamos en la lista negra

La deficiencia en el ámbito de lavado de activos es que no se ha ampliado a otros delitos mas allá del relacionado con el tráfico de drogas, pero Rafael Franzini considera positiva la eminente aprobación por parte de la Asamblea Nacional de la Ley contra la Delincuencia Organizada

El hecho de estar inscrito en el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y prestarse a la evaluación de organismos multinacionales como la CICAD, además de tener una Unidad de Inteligencia Financiera, hablan bien del país. Quizás la deficiencia que yo en este momento noto en Venezuela es que el ámbito de lavado de activos (sic) no esta ampliado a otros delitos mas allá del relacionado con el tráfico de drogas. Es uno de los pocos países de Latinoamérica, junto a Ecuador y Chile. Pero las buenas noticias es que estos tres países tienen proyectos de leyes en sus respectivos Parlamentos para cambiar esa situación.

U

bicar o no a un país dentro de la llamada lista negra -elaborada por el Grupo de Acción Financiera (GAFI)- no es competencia de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA), organismo con su propia evaluación multilateral. Pero lo cierto es que Venezuela no aparece en una "lista negra", de acuerdo a lo aseverado por Rafael Franzini, Director de la Unidad Anti Lavado de Dinero del organismo multinacional, en el marco de la conferencia realizada en San Juan de Puerto Rico.

Sin embargo, el representante de la CICAD considera muy positivo para Venezuela, la inminente aprobación, por parte de la Asamblea Nacional, de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada, "ya que mientras los instrumentos jurídicos no estén adecuados a una nueva realidad, el país puede ser mas permeable que otro al problema del lavado de activos (sic)".

Dos años antes de la Convención de las Naciones Unidas en Viena (1988), en la cual se establecieron medidas contra la producción, tráfico y consumo de drogas, además de acciones contra el lavado de dinero (sic), la OEA creó la CICAD (1986) atendiendo al movimiento mundial antidrogas. El 20 de abril de 1990 se realizó la Reunión Ministerial de Ixtapa (México), donde se abordó el tema de la legitimación de capitales, como lo había hecho la ONU, pero vinculándolo sólo a las drogas debido a las grandes cantidades de dinero que mueve el tráfico de drogas.

En el 1992 empieza una nueva realidad, ya los crímenes que originan lavado de dinero (sic) se amplían a otros delitos que generan también importantes masas de dinero, como el tráfico de armas, la corrupción, el terrorismo, la extorsión, el tráfico de seres humanos, de órganos, entre otros.

- ¿Hacia cuál área orienta la CICAD su acción en este campo?

- Nuestro principal trabajo es darle a los países guías para controlar el problema. Nuestro reglamento modelo es una guía normativa que un país sigue o no, adecuándolo a su propia realidad. En materia de asistencia técnica, cuando los países están



Rafael Franzini,
Director de la Unidad Anti Lavado
de Dinero de la CICAD

redactando leyes, solicitan nuestra ayuda. Igualmente tenemos programas de capacitación para formar el personal que luego hará

realidad esas leyes. Básicamente nuestra misión es la asistencia, la cooperación con los países.

Sin color de ninguna naturaleza, la OEA tiene mecanismos cooperativos de evaluación. "La hacen los países entre ellos mismos y lo que se pretende es detectar nichos de cooperación. Cuando un país tiene dificultades o debilidades nosotros lo tomamos como un punto para la cooperación. Nosotros lo hacemos de una manera distinta.

- ¿Qué países permanecen bajo la categoría de "No Colaboradores" en Latinoamérica?

- No cooperantes quedan Guatemala y algunos países angloparlantes del Caribe.

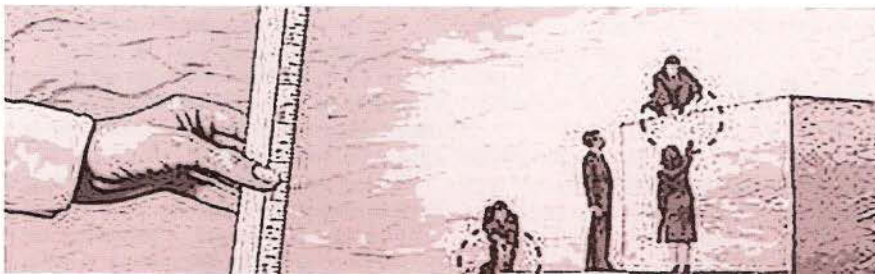
- En su exposición habló de un nuevo programa de asistencia técnica a las unidades financieras de los países de la OEA. ¿En qué consiste?

-El programa se llama "Fortalecimiento o Establecimiento de Unidades de Inteligencia Financiera". Nosotros clasificamos los países en ocho niveles de acuerdo al tema. Hay países que no tienen como Perú y Chile. Hay otros países donde las Unidades aun deben desarrollarse mas como Venezuela, Uruguay y Argentina. Hay otros en donde las unidades tienen un grado de desarrollo mayor como Brasil y Bolivia. Esta clasificación se basa en datos como los casos que han manejado y el éxito que hayan tenido en los mismos. Dependiendo en el nivel que cada país se encuentre, pues así será la colaboración que reciba. Los países proponen planes de acción a la CICAD, nosotros no imponemos nada, Venezuela nos acaba de dar su propuesta. Nosotros evaluamos y luego de la aprobación, el esfuerzo es conjunto ya que cada país debe poner el 30 % de los recursos para ejecutar ese plan de acción. La mitad de ese 30 % debe ser en efectivo. Como agencia ejecutora, la CICAD hace un estricto seguimiento de la ejecución de esos recursos. Lo positivo de este programa es que existe la posibilidad de elegir cuáles son sus prioridades, si es capacitación o nuevos equipos ■

¿Quiénes son
y dónde están? 

Delincuencia organizada

Los cárteles de las drogas, las mafias, tríadas y las yacuzas son los más conocidos grupos delictivos internacionales, pero



la ONU caracteriza como delincuencia organizada a un grupo de tres o más personas estructurado y jerarquizados durante un tiempo, para la comisión de delitos graves que influyen en los mercados, empleando la violencia y la corrupción e infiltrándose en la economía legítima.

De acuerdo al Artículo 2 del Proyecto de Ley Orgánica sobre Delincuencia Organizada, actualmente discutido en la Asamblea Nacional, se considera como tal a los grupos cuyas acciones delictivas son desempeñadas por tres o más personas asociadas por cierto tiempo para conspirar con la intención de cometer los delitos establecidos en esta Ley o en la Convención de la Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Un grupo estructurado es aquel formado fortuitamente para la comisión de algunos de los delitos previstos en esa ley y en el que no se haya asignado necesariamente a sus miembros funciones normalmente definidas, ni haya continuidad en la condición del miembro del grupo o exista una estructura desarrollada.

En Europa, un acuerdo de INTERPOL estableció 11 condiciones para que un grupo delictivo sea considerado delincuencia organizada

Según la ONU es un "grupo estructurado de tres o más personas durante un tiempo y jerarquizados para la comisión de delitos graves que influyen en los mercados empleando la violencia y la corrupción e infiltrándose en la economía legítima".

Pasa a la pag. 9 ▼

1. Que lo formen más de tres personas.

2. Con un período de actuación largo en el tiempo y continuidad en sus actuaciones.

3. Que el delito que cometan sea grave.

4. Que obtengan beneficios, poder o influencia.

5. Que en el seno del grupo en cuestión exista un reparto de tareas.

6. Que tengan jerarquías y disciplina interna.

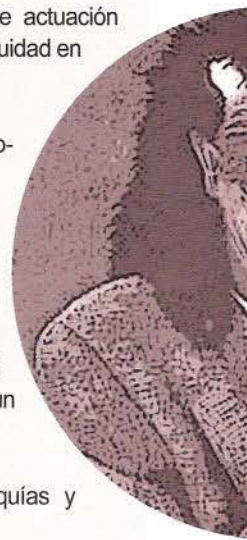
7. Que tengan actividad internacional. Sobre este punto hay un gran debate, ya que existen grupos delictivos que actúan en un país y no por ello dejan de ser delincuencia organizada.

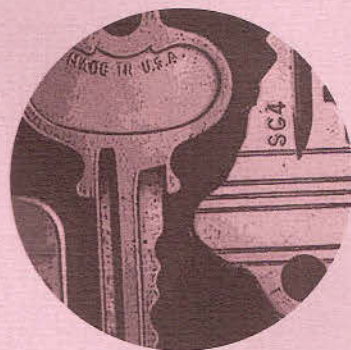
8. Que utilicen violencia e intimidación.

9. Que monten estructuras empresariales para desarrollar o enmascarar sus actividades delictivas.

10. Que participen en el grave delito de legitimación de capitales

11. Que sus actuaciones provoquen y usen la influencia y corrupción.





USA Patriot Act

Evaluación Latino americana

Tres expertos directivos
bancarios analizan los efectos
de la Ley Patriota de Estados
Unidos, promulgada como

Luego de las terribles acciones terroristas del 11 de septiembre de 2001, registradas en Nueva York, Washington y Pennsylvania, el 26 de octubre de ese mismo año, el Presidente George Bush refrendó el Acta Patriota de Estados Unidos (USA PATRIOT ACT), en la cual se establecen herramientas legales para interceptar y obstruir el terrorismo y su financiamiento. Obviamente, se prevén normas rígidas contra la legitimación de capitales (como se denomina en Venezuela)

cepresidente y director de Auditoría Interna y de Cumplimiento del AmTrade International Bank, y Rubén Verdés, director de Manejo y Jefe de Investigaciones Bancarias y Financieras de Kroll Inc.

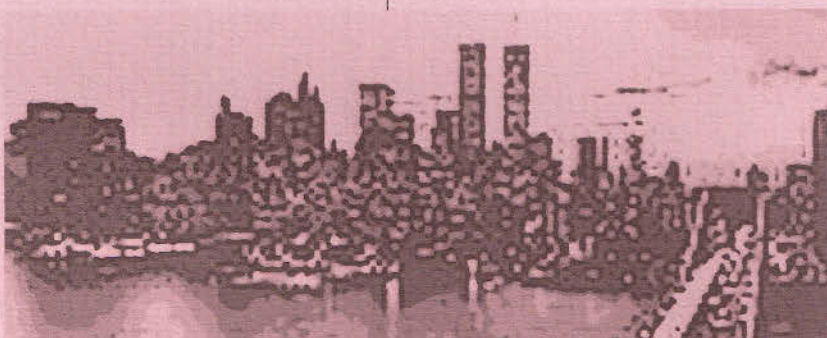
MAS CONTROLES

Para Ramón García Gibson, "ha influido de manera positiva porque nos ha ayudado a desarrollar más controles sobre todo en las unidades de prevención de lavado de dinero (sic), controles que no se tenían".

Destaca que otro punto muy importante de las nuevas legislaciones es el mejor conocimiento de la diligencia debida de los clientes de alto riesgo. "Básicamente ahora la banca tiene más cuidado con temas considerados de alto riesgo. También es positivo para el negocio en sí. Si uno va de la mano de la gente de negocios del banco, ellos se van a dar cuenta que muchos clientes muy importantes los tenían un poco olvidados. Nos hemos dado cuenta al desarrollar los nuevos formatos de conocimiento del cliente que contienen muchos más elementos nuevos que nos permiten conocer mejor a la clientela y así ofrecerle inclusive otros productos".

- ¿Cuál es la política de Banamex hacia los clientes de alto riesgo?

- Al considerarlos de alto riesgo no significa que no se les va a dar el servicio. Simplemente significa que vamos a te-



respuesta a los ataques terroristas contra las Torres Gemelas y el Pentágono. Ramón García Gibson, de Banamex y Rubén Verdés, de Kroll, la juzgan positiva, pero Jorge Brathwhite, de AmTrad International Bank, la considera fortísima.

A más de un año de su vigencia, ¿cómo ha influido este implacable instrumento legal de los Estados Unidos en el Sistema Financiero Latinoamericano?. En el marco de la III Conferencia sobre Lavado de Dinero, realizada en San Juan de Puerto Rico y organizada por Alert Global Media, conversamos sobre este tema con Ramón García Gibson, director de Prevención de Lavado de Dinero (sic) del Grupo Financiero Banamex-Citigroup (México); Jorge Brathwhite, vi

Evaluación...



Preventivo

Técnicas de legitimación de capitales

Contrabando de dinero en efectivo:

Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo obtenido de una actividad criminal a localidades fuera del país. El legitimador puede transportar el dinero en efectivo por avión, barco, o vehículo a través de la frontera terrestre. El dinero puede estar escondido en el equipaje, en compartimientos secretos del vehículo, o ser llevado por la persona que actúa de correo. Puede estar mezclado con fondos transportados por transportes blindados, escondido en artículos de exportación (por ejemplo, neveras, hornos microondas, etc.) o embalado en contenedores marítimos. A pesar de las limitaciones que supone el volumen físico del dinero en efectivo, los legitimadores han demostrado el más alto grado de imaginación al encontrar nuevos medios para mover el producto criminal en efectivo. El contrabando de dinero en efectivo, si resulta exitoso, otorga al legitimador la ventaja de destruir completamente las huellas entre la actividad criminal que genera fondos y la colocación real de tales fondos dentro del circuito financiero. Estos productos pueden posteriormente volver a Estados Unidos, por medios aparentemente legales como transferencias telegráficas o transacciones con giros bancarios. (1) ■

(1) Basado en el documento elaborado por Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN)

ner una mayor diligencia en el monitoreo de sus cuentas. Tenemos un monitoreo específico para clientes de alto riesgo y aplicamos el formato de conocimiento del cliente "extendido" de acuerdo a las normas que nos provee la política de la mejor diligencia debida para determinar, sobre todo, la fuente de los recursos del cliente.

-¿Es necesario contratar alguna empresa externa para lograr ese objetivo?

- No necesariamente. El banco generalmente lo puede hacer con sus propios recursos. Por ejemplo, a través de Internet y de la prensa se puede obtener mucha información acerca de determinados personajes. Sin embargo, una empresa externa quizás pueda proporcionar algún directorio de personas que ocupan ciertos cargos y las personas relacionadas con ellas, es decir, familiares y colaboradores cercanos.

DOS SOMBREROS SOBRE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

Para Rubén Verdés, la posición del gobierno estadounidense es que si un solo centavo de cualquier banco toca el sistema bancario de su país, inmediatamente ese banco queda bajo su jurisdicción. "De manera que ahora, los oficiales de cumplimiento de los bancos latinoamericanos tienen puestos dos sombreros: su labor nacional doméstica y, al mismo tiempo, deben estar muy pendiente de las leyes y regulaciones de Estados Unidos. La labor principal de un Oficial de Cumplimiento es tratar de salvar al banco de cualquier acusación de lavado de dinero que se pudiera producir.

-¿Pero ha sido positivo o negativo para la banca?

- Son medidas positivas. Llevo muchos años trabajando en este continente y como latino reconozco que a veces nos dejamos llevar por la inercia. Lo que sucede con el sistema de leyes estadounidense es que se basa en el derecho sajón, en el sistema de ley de precedentes mientras que las leyes latinoamericanas se basan en el Código Napoleónico o el Código Romano que son casi contradictorias con las de Estados Unidos. Hay que buscar un puente para conciliar ambos sistemas. Pero eso necesita por lo menos 15 años de discusión, tiempo que no tenemos.

Con la aprobación de la Ley PATRIOT, EE UU nos está diciendo que no le interesa lo que dice nuestro sistema legal cuando se trata de trabajar con ellos. Creo que hay que esforzarse por conciliar ambos sistemas. Sin embargo, en general, mi opinión personal es que se trata de algo positivo.

-Una de las grandes conclusiones de este evento, coincidente en casi todos los ponentes, es la necesidad de mejorar e intensificar la capacitación del personal de la banca y de los organismos: abogados, jueces y fiscales. ¿Cómo cree Usted que se puede lograr eso?

- En el caso de los bancos, ello depende de las características de la institución, los servicios que ofrece y la composición de su plantilla. Esas tres cosas más los riesgos que tiene la institución, los cuales hay que insertar dentro de los servicios y plantillas, determina la capacitación.

RELACIONES DE LA BANCA CORRESPONSAL

-Jorge Brathwhite considera que el efecto de la Ley Patriot ha sido fortísimo porque ha cambiado las relaciones que deberían existir entre un banco y su corresponsal.



La 3ra Conferencia Anual Latinoamericana sobre Lavado de Dinero

Conferencia sobre el Tercer Año de Lavado de Dinero 2002

Caribe Hilton Hotel • San Juan, Puerto Rico

PATROCINADOR CORPORATIVO DEL AÑO

NetEconomy

PATROCINADORES DE PLATINO

ACI

Association of Certified
Financial Planners

ACAMS

Kroll



- Desde el punto de vista de los entes reguladores de USA, ellos están pidiendo a los bancos estadounidenses no sólo que conozcan a sus bancos corresponsales sino que también los regulen. En otras palabras, están usando a los bancos estadounidenses como un instrumento de regulación, a raíz de ello, todos los objetivos han cambiado. En realidad, los bancos no están preparados para eso. Y ello, por supuesto, crea una gran presión sobre los bancos de EE UU.

- Agrega que además, existe otro factor preocupante como lo es la situación económica de varios países latinoamericanos como Venezuela, Argentina y Bra-

Aspecto de la III Conferencia sobre Lavado de Dinero, realizada en San Juan de Puerto Rico y organizada por Alert Global Media. En la foto La delegación venezolana: **Ana María Perfetti**; Seguros Mercantil. **Lucy Marichal**; Eneac.

Ramón Colmenares; Banco Exterior (Conferencista).

Jesús Mora; Banco Provincial. **José Omar**

Contreras; Superintendencia de Bancos-UNIF.

Gustavo Castillo; Superintendencia de Bancos-UNIF.

Bayardo Ramírez Monagas; Conferencista

y Director de Cuentas Claras

aEC...

Técnicas de legitimación de capitales

Transferencias

Telegráficas o Electrónicas:

Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos comerciales, para mover el producto criminal de un sitio a otro. Por medio de este método, el legitimador puede mover fondos prácticamente a cualquier parte de Estados Unidos o al extranjero. El uso de transferencias telegráficas es probablemente la técnica más importante usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias. Los legitimadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de la transferencia normalmente no está restringido. Después de transferir los fondos varias veces, especialmente cuando esto ocurre en una serie de transferencias sucesivas, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos. Hasta hace poco Estados Unidos no limitaba las cantidades que podían ser transferidas electrónicamente dentro o fuera del país, ni requería informes sobre las transacciones entre cuentas o instituciones financieras. (1) ■

(1) Basado en el documento elaborado por Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN)

aEC...

Técnicas de legitimación de capitales

Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compras de bienes o instrumentos monetarios:

Bajo esta técnica, el legitimador de dinero cambia los productos ilícitos de una forma a otra, a menudo en rápida sucesión. El legitimador puede, por ejemplo, adquirir cheques de gerencia con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero. Los productos se vuelven más difíciles de rastrear a través de estas conversiones; además se tornan menos voluminosos, con lo cual se hace menos probable su detección si se los transporta de o hacia Estados Unidos. En algunos casos, los casinos u otras casas de juego pueden facilitar la legitimación de capitales, convirtiendo los productos criminales en fichas. Después de un corto tiempo, el legitimador cambia las fichas por cheques o efectivo.

Venta o exportación de bienes:

Esta técnica se relaciona con situaciones en las cuales los bienes adquiridos con productos ilegales son vendidos en otra localidad o exportados. La identidad del comprador original se vuelve borrosa, lo cual hace difícil la determinación de la verdadera procedencia del delito. (1)

(1) Basado en el documento elaborado por Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN)

Evaluación...

sil y eso crea una presión extra en los bancos, los cuales deben luchar por mantener su negocio y al mismo tiempo cumplir con las regulaciones y los costos que de ello se derivan. Es decir, por un lado tienen altos riesgos y por otro, bajos ingresos.

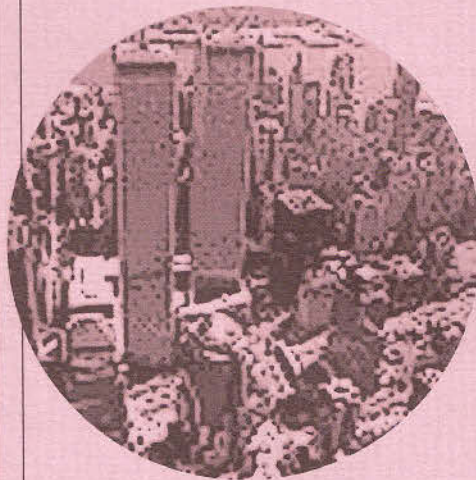
- ¿Usted. pronostica que las relaciones entre los bancos estadounidenses y los latinoamericanos van a ser difíciles en el futuro?

- Siempre van a existir bancos correspondientes, pero los próximos cinco años van a ser difíciles porque son años de ajustes al nuevo régimen pero con ten

dencia a estabilizarse. Apenas estamos comenzando.

- Otro de los temas que desarrolló en la conferencia fue el del terrorismo. ¿Cree que realmente la lucha contra la legitimación de capitales es un arma eficaz para enfrentar el terrorismo?

- Me parece que tenemos que aprender cómo los terroristas manejan este tema. Es similar la manera cómo mueven el dinero pero la diferencia está en cómo lo obtienen y cómo lo mantienen, es algo que ignoramos aún. Podemos enfocarnos en la transacción pero eso no es suficiente. Debemos retroceder dos o tres pasos atrás para conocer el origen de los fondos y aún no lo estamos haciendo



• BREVES • BREVES • BREVES • BREVES • BREVES • BREVES • BREVES • BREVES

LOS SISTEMAS MODERNOS

Los modernos sistemas financieros, además de facilitar el comercio legítimo, permiten también a los delincuentes ordenar el traslado de su capital de procedencia ilícita instantáneamente por medio de redes informativas, además de que se ha comprobado que también el dinero se legitima por intermedio de las casas de cambio de moneda, comercio de oro, casinos, vendedores de bienes, compañías de seguros y sociedades mercantiles, servicios de transacciones bancarias privadas, bancos extraterritoriales, sociedades ficticias, zonas de libre comercio o cualquier otra operación que les pueda encubrir actividades ilícitas.

▼ Viene de la pag. 4

LOS CÁRTELES DE LA DROGA



En la década de los años 60, los hippies se convierten en consumidores de marihuana. Algunos estudiosos consideran esta etapa como la prehistoria de la Industria Transnacional Ilícita de las Drogas (ITID). Contrabandistas colombianos se especializaron en el tráfico de marihuana, pero cuando las plantaciones se extienden a otros países, se opta por los cultivos de coca para la producción de cocaína.

Perú y Bolivia son los mayores productores de coca, pero la producción y tráfico de cocaína quedó en manos de los cárteles de Colombia. No sólo fue el producto ilícito, también cambiaron los traficantes. Los contrabandistas fueron sustituidos por capos violentos y despiadados que se enriquecieron súbitamente. Para fortalecer su industria ilícita, corrompen a la administración y estructuras del Estado.

Los dos principales cárteles fueron el de Medellín y Cali. Entre los capos más conocidos se hallan Carlos Ledher Rivas, autor de un plan para pagar la deuda externa de su país a cambio del perdón de sus delitos; Pablo Escobar Gaviria, quien fue congresista; Gonzalo Rodríguez Gacha ("El Mejicano"), los hermanos Ochoa Vás-

Innovaciones Legales

Delitos de la delincuencia organizada

La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada (el proyecto de discute actualmente en la Asamblea Nacional de Venezuela) cumplirá la función de una ley marco en la cual se establecen cuales son los delitos de delincuencia organizada, enumerados en su artículo 3.

1. El tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sus materias primas, insumos, productos químicos esenciales, solventes y precursores o de otra naturaleza, desviados y utilizados para su producción del Título III, Capítulo I de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
2. La importación, exportación, fabricación y comercio ilícito de armas y explosivos.
3. La estafa y otros fraudes del Título X, Capítulo III del Código Penal.
4. Los delitos bancarios o financieros del Título VII, Capítulo I, del Decreto con Fuerza de Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
5. El robo por tres personas o más tipificado en el Código Penal.
6. La corrupción política y administrativa. Los delitos contra la cosa pública de la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público. (Ley Ferenda: Ley Orgánica contra la Corrupción de la Función Pública).
7. Los delitos tipificados en la Ley Penal del Ambiente en lo relativos a la difusión de gérmenes, caza y destrucción en áreas especiales y ecosistemas especiales e introducción de desechos tóxicos, respectivamente.
8. El hurto y robo de vehículos automotores tipificados en la Ley Sobre el Hurto y Robo de Vehículos Automotores.



quez y los hermanos Gilberto y Miguel Rodríguez Orejuela.

Entre las acciones de los cárteles de las drogas se registra el asesinato del Ministro de Justicia de Colombia, Rodrigo Lara Bonilla, el 30 de abril de 1984 y luego del candidato a la Presidencia de ese mismo país, Luis Carlos Galán Sarmiento, el 18 de agosto de 1989. A partir de estos dos hechos, el Estado desató la guerra contra el tráfico de drogas, que empleaba habitualmente el terrorismo y el crimen para conseguir sus propósitos.

Tras la persecución de las grandes bandas de las drogas, éstas se fragmentaron dando paso a los llamados micro cárteles o cárteles yuppies organizaciones más pequeñas, más disimuladas y con menos incidencia en la vida pública colombiana. Éstos son los que controlan actualmente el tráfico de drogas.

Pero no es sólo Colombia, también México tiene cárteles de las drogas. Los más conocidos capos de este país han sido Amado Carrillo Fuentes (conocido como "El señor de los Cielos"), jefe del cártel de Juárez, quien murió el 4 de julio de 1977, al parecer cuando era sometido a una operación de cirugía plástica. También los hermanos Arellano Félix, cabecillas del cártel de Tijuana; Joaquín "El Chapo" Guzmán, capo del cártel de Sinaloa, así como el cártel del Golfo, dirigido por el traficante de drogas, Juan García Abrego ■

Otra Regla de la Ley Patriota

Compartir Información

En caso de solicitud de información sobre un sospechoso nombrado, una institución financiera debe buscar:

- (1) Cualquier cuenta corriente que mantenga
- (2) cualquier cuenta que haya mantenido durante los 12 meses precedentes
- (3) cualquier transacción realizada a su nombre o transmisión de fondos realizada en donde fue el transmisor o el beneficiario, durante los últimos 6 meses

El Departamento del Tesoro de Estados Unidos, a través de la Red para la Prevención de Delitos Financieros (FinCen, siglas en inglés) emitió la Regla Definitiva del Acta Patriota, correspondiente a la sesión 414 relativa a los Procedimientos para Compartir Información con el fin de Disuadir Actividades de Lavado de Dinero (sic) y Actividades Terroristas, vigente desde el pasado 26 de septiembre de 2002

Una de las metas del Acta es facilitar que las entidades gubernamentales e instituciones financieras, y entre éstas mismas, compartan información para combatir el terrorismo y el lavado de dinero (sic), considerado por el Gobierno de George Bush como "de importancia superlativa".

La subsección 314(a) del Acta declara que se adoptarán disposiciones para seguir estimulando la cooperación entre las instituciones financieras, sus autoridades reguladoras y las de ejecución de la ley, con la finalidad específica de motivarlas a compartir información referente a individuos, entidades y organizaciones comprometidas,

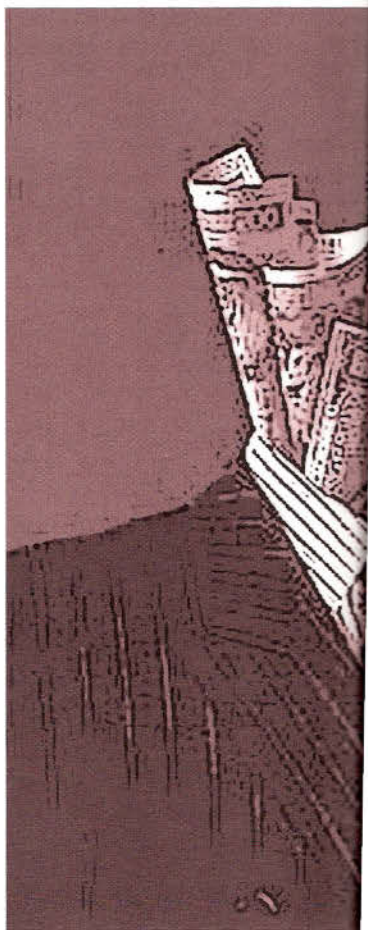
de las cuales se sospeche razonablemente, a partir de evidencias creíbles, que están comprometidas en actos terroristas o en actividades de lavado de dinero (sic).

Además, se declara que las disposiciones adoptadas bajo la sección 314 pudieran incluir o crear procedimientos de cooperación para compartir información, enfocados sobre medios que faciliten la identificación de cuentas y transacciones que involucren a grupos terroristas. Al mismo tiempo, posibilitan el intercambio de información concerniente a dichas cuentas y transacciones, entre instituciones financieras y organizaciones de ejecución de la ley.

Luego de la notificación exigida, el Secretario del Tesoro, dos o más instituciones financieras y cualquier sociedad de instituciones financieras pueden compartir información entre ellas referente a individuos, entidades, organizaciones, y países que sean sospechosos de posibles actividades terroristas o de lavado de dinero (sic). Una institución o sociedad que transmita este tipo de información no

estará sujeta a responsabilidad ante ninguna persona, bajo ninguna ley o disposición de los Estados Unidos.

El FinCEN reconoce la importancia de sumi-



nistrar a la comunidad financiera información sobre actividades sospechosas, con la finalidad de asistirlos en la identificaciones y reportes de terrorismo y lavado de dinero (sic). En tal sentido, emitirá infor-



maciones semestrales sobre tendencias y patrones derivados del análisis de reportes de actividades sospechosas, y regularmente presenta novedades sobre actividades de lavado de



dinero (sic). La política de la sección 314 es mejorar y ampliar el intercambio de información, con la finalidad de que el Gobierno de EE UU y las instituciones financieras se resguarden contra el lavado de dinero (sic) y el financiamiento terrorista.

Notificación

Una institución financiera o una asociación de instituciones financieras necesita únicamente suministrar una notificación de su intención de compartir información, en vez de una certificación escrita. Pero la disposición definitiva requiere que una institución financiera, cada año, suscriba una nueva notificación.

Antes de compartir información deben darse pasos razonables para verificar que la institución o sociedad con la cual tiene intención de compartir información ha presentado el requisito de notificación ante el FinCEN. El proceso de verificación tiene por intención proteger los intereses privados de los clientes.

A las instituciones financieras que hayan presentado certificaciones con FinCEN, bajo los términos de la disposición interina, no se les requerirá la presentación de notificación para reemplazar las certificaciones.

Además, con los requerimientos del Acta de Secreto Bancario (ASB), aumentará la necesidad de retroalimentación y lineamientos adicionales.

La disposición definitiva no imposibilita a las autoridades de ejecución de la ley, cuando someten a consideración de FinCEN una lista de sospechosos, de suministrar información adicional en relación con tendencias y patrones sospechosos.

En caso de solicitud de información, una institución financiera debe buscar: (1) Cualquier cuenta corriente que mantenga un sospechoso nombrado; (2) cualquier cuenta que haya mantenido un sospechoso nombrado durante los 12 meses precedentes; y (3) cualquier transacción realizada a nombre de un sospechoso nombrado, o cualquier transmisión de fondos realizada en donde un sospechoso nombrado fue el transmisor o el beneficiario, durante los últimos 6 meses. Asimismo, una institución financiera deberá indagar en sus registros si un sospechoso nombrado fue un transmisor o un beneficiario de una transferencia de fondos realizada en los 6 meses precedentes, por un monto de 3 mil dólares o más.

En el caso de que una institución financiera esté obligada a reportar sobre

actividades futuras, los términos de la solicitud de información lo declarará claramente. En dichos casos, FinCEN indicará explícitamente si la lista de sospechosos incluida con la solicitud de información ha sido distinguida como "lista del gobierno" para finalidades de cualquier requerimiento de apertura de cuenta impuesto, bajo el poder conferido en la sección 326 del Acta.

¿Cuáles instituciones financieras pueden compartir información?

Cuando se puso en vigencia la subsección 314(b) del Acta, el Congreso de EE UU reconoció que el flujo de información entre las instituciones financieras es un componente clave en el combate contra el terrorismo y el lavado de dinero (sic). En tal sentido, el FinCEN considera necesario expandir el universo de las instituciones financieras para ayudar al flujo de información. Asimismo estima que las instituciones financieras obligadas a cumplir programas anti lavado de dinero (sic), pueden tener la necesidad de compartir información cuando instrumenten este programa.

En consecuencia, bajo la disposición definitiva, cualquier de éstas es elegible para compartir información bajo la sección 103.110, a menos que FinCEN determine lo contrario ■

Lo que nunca
debe olvidarse

Conocer el cliente

Los bancos están obligados a examinar regularmente los registros de clientes existentes, pues se trata de la primera exigencia básica en la prevención y control contra el uso del sistema financiero por parte de la delincuencia organizada.

Entre los beneficios de conocer el cliente se encuentran:

- Se mejoran las relaciones comerciales, pues se conocen las expectativas y necesidades del servicio.
- Permite establecer un perfil del cliente.
- Se pueden reconocer operaciones inusuales o sospechosas, dado que facilita la comparación de transacciones.

Los grandes grupos internacionales de servicios bancarios y financieros son un blanco atractivo para la legitimación de capitales. Desde la óptica de la delincuencia organizada, estos conglomerados ofrecen un sinfín de oportunidades para violentar el sistema financiero internacional y legitimar los fondos generados por sus actividades ilícitas, casi en cualquier parte del mundo.

Es por esta razón que las normas internacionales contra la legitimación de capitales deben ser de gran utilidad y compatibles entre las instituciones de depósitos, seguros y valores.



IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES: REVISIÓN DE REGISTROS

Los bancos están obligados a examinar regularmente los registros de clientes existentes, pues se trata de la primera exigencia básica en la prevención y control contra el uso del sistema financiero por parte de la delincuencia organizada. El objetivo de esta medida es de carácter preventivo, pero también es una herramienta comercial para satisfacer necesidades de la clientela.

Conocer el cliente significa saber cuáles son todas las actividades que generan ingresos, el lugar físico donde se realizan y disponer de la documentación contable legal cuando corresponda, a fin de precisar con certeza los tipos y volúmenes de transacciones que ejecuta determinado cliente.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- 1.** Hacer negocios solamente con clientes involucrados en negocios legales y cuyas ganancias y patrimonio procedan de fuentes legítimas.
- 2.** Registrar rigurosamente la identidad, antecedentes, tipos de negocios de los clientes.
- 3.** Identificar a cada uno de los accionistas, socios y administradores principales de todas las relaciones comerciales. No debe aceptarse sólo el testimonio verbal, es necesario verificar la información proporcionada.
- 4.** A partir de la información proporcionada por el cliente, determinar los tipos y niveles de transacciones del cliente.
- 5.** Revisar periódicamente las relaciones comerciales con el cliente.

Para ningún banco debe ser suficiente disponer de políticas y procedimientos sobre el conocimiento del cliente. Es fundamental que éstas se ejecuten a través de las instancias de control que posee la institución financiera. Además, se debe efectuar un seguimiento permanente sobre la aplicación de las políticas establecidas por los entes reguladores (Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras), con el objeto de no caer en lo que se ha denominado "ceguera intencional" o "hacerse la vista gorda" ■



Carlos Tablante **Delitos Informáticos**

**¡ Es bueno tenerlo!
Búscalo en las librerías
o en la Fundación**

En ambio

